

Legislación Nacional

Decreto 1004/2004 JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS PODER EJECUTIVO NACIONAL Recategorízase personal de Telam Sociedad del Estado en jurisdicción de la Secretaría de Medios de Comunicación. Bs.As., 5/8/2004 VISTO el Expediente N° 12/2004 del registro de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, y CONSIDERANDO: Que por el artículo 1° del Decreto N° 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2° del Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente. Que resulta imprescindible disponer distintas recategorizaciones de personal en TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO, con el objeto de asegurar, afianzar y potenciar el desarrollo progresivo, sostenido, adecuado y armónico del capital humano con que cuenta la Empresa. Que en virtud de lo normado en los artículos 5° y 24 del Convenio Colectivo de Trabajo de Prensa Escrita y Oral N° 301/75, resulta proveniente de los usos y costumbres de práctica en la Empresa, que las recategorizaciones se produzcan cumplidos los plazos indicados en el citado artículo 24. Que la relación laboral que rige al personal de TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO, se encuentra alcanzada por las Leyes Nros. 12.908, 12.921 y 20.744 y sus modificatorias. Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Recategorízase, a partir de la fecha del presente decreto, en TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO, en jurisdicción de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se consignan en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto, en los cargos que en cada caso se indica. ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará al ítem Remuneraciones de los programas Servicio Informativo y de Publicidad de TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO. ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.